



Municipalidad Distrital de Breña

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2017-MDB**

Breña, 01 de febrero de 2017.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA**

**VISTO:**

El Informe N° 07-2017-GSCGA/MDB de la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental; Informe N° 051-2017-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 029-2017-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, sobre aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – de Reforma de los artículos 191, 194 y 201 de la Constitución Política del Perú – sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

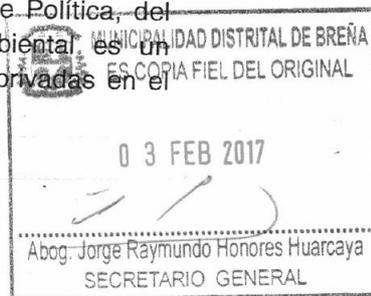
Que, el numeral 7) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

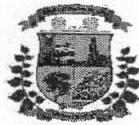
Que, el numeral 13) del artículo 82 de la norma antedicha, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8 de la Ley N° 28611 – General del Ambiente, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de la norma antedicha, en su artículo 127, numeral 127.2, párrafo h), se establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el numeral 5, Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





Municipalidad Distrital de Breña

Que, el numeral 3.3) del artículo 73 de la Ley N° 27972, establece que es responsabilidad de las municipalidades "Promover la educación e investigación ambiental en su localidades e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles";

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental presenta el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña 2017, señalando que la Municipalidad Distrital de Breña requiere contar con este Programa que regule y establezca lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Estratégico Institucional, con la finalidad de establecer las bases de educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población; en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe de Visto, opina que resulta viable la aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña 2017; contándose asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, mediante Memorándum de Visto;

De conformidad con los artículos 9, numeral 7); 20, numeral 6); 39; 43; 73, numeral 3.3) y 82, numeral 13) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 8, numeral 8.2) de la Ley N° 28611- General del Ambiente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña 2017, documento que busca contribuir directamente a los objetivos de la política nacional de educación ambiental, el mismo que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESTACAR y RECONOCER a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, directores y docentes de las instituciones educativas que participen en el Programa EDUCCA-BREÑA, tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAN.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, así como a la Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática efectuar la publicación de esta norma municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO:** LA PRESENTE RESOLUCIÓN entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BREÑA  
M. C. P. ANSEL A. WU HUAPAYA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BREÑA  
Abog. Jorge Raymundo Honores Huaracaya  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BREÑA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
03 FEB 2017  
Abog. Jorge Raymundo Honores Huaracaya  
SECRETARIO GENERAL